



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0570 - 2024 – MPO - LL

Otuzco, tres de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 002-2024-AGCH-RC signado en el Expediente N° 1402-2024 de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 008-2024-BJRM-ASGSLO/MPO de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N° 108-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 07 de marzo de 2024; Carta N° 005-2024-AGCHH-RO signado en el Expediente N° 2968-2024 de fecha 03 de abril de 2024; Carta N° 019-2024-CCHP-GCH de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 226-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 791-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de liquidación de obra: **“REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; RENOVACIÓN DE MOBILIARIA DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2594386; Informe Legal N° 0258-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 29 de mayo de 2024, opinión legal para aprobación de Liquidación Final de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que: “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;

En esa misma línea, es necesario traer a colación el numeral 209.2 del artículo 209 de la presente Ley, donde indica que “dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;





Respecto a la Devolución de Retención de Garantía tiene sustento en lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, donde señala que “Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”;



Que, mediante Resolución Gerencial N°374-2023-MPO-LL, de fecha 01 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N°2594386, por el Costo total de S/. 404,090.26 (Cuatrocientos Cuatro Mil Noventa con 26/100 soles), precios al mes de mayo del 2023, el cual se ejecutará por Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación a Suma Alzada y considerando por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;



Con fecha 18 de agosto del 2023, se suscribe el Contrato AS N°013-2023-MPO/CS-1, para la ejecución de la obra: “REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2594386, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte CONSORCIO RUMURO (Integrado por la empresa ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.C. con RUC N° 20482829113 y CONSORCIO CHAVEZ PERU S.A.C. con RUC N° 20600742125), debidamente representado por su representante común el Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera, producto del Adjudicación Simplificada N° 0013-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 346,363.09 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 09/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 60 días calendarios;



Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco con fecha 23 de agosto del 2023 a través de la Sub Gerencia de Logística Y Servicios Generales emite Orden de Servicio N° 00915 con el Ing. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS, con RUC N° 10478987124, para los servicios de consultoría de supervisión de Obra: “REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el importe de S/. 19,242.00 (Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), incluido IGV, bajo es Sistema de Contratación a Tarifas y por un tiempo de ejecución de 60 días calendarios, designando al Ing. Charles Jorge Ríos Miñano como Jefe de Supervisión de Obra;



Que, la obra se da inicio en la fecha 24 de agosto del 2023, según el Acta de entrega de terreno de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas en calidad de Consultor y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano y por parte del contratista EL CONSORCIO RUMURO, el Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común y el Pedro Alexis Zelaya Olivares, como Residente de Obra;

Que, mediante Acta de Acuerdos – Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, de fecha 19 de octubre del 2023, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas en calidad de Consultor y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano y por parte del contratista EL CONSORCIO RUMURO, el Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común y el Pedro Alexis Zelaya Olivares, como Residente de Obra, acuerdan suspender el plazo de la ejecución de obra hasta el pronunciamiento mediante acto resolutorio por parte de la entidad del Adicional y Deductivo que se encuentra en trámite;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, según el Acta de Acuerdos de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de

OTUZCO

Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas en calidad de Consultor y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano y por parte del contratista EL CONSORCIO RUMURO, el Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común y el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares, como Residente de Obra, acuerdan después de culminado la causal de suspensión de plazo de fecha 19 de octubre del 2023 reinician los trabajos el 15 de noviembre del 2023;

Que, mediante Acta de Acuerdos – Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas en calidad de Consultor y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano y por parte del contratista EL CONSORCIO RUMURO, el Sr. Alvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común y el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares, como Residente de Obra, acuerdan suspender el plazo de ejecución N° 02 hasta el pronunciamiento mediante acto resolutivo referente al Asicionall N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0913-2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente técnico y la prestación de adicional N° 02 de la Obra: “REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el importe total de S/. 26,102.57 (Veintiséis Mil Ciento Dos con 57/100 soles) y deductivo vinculante por el importe de S/. 5,612.26 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 26/100 soles), que representa el 5.92% del valor contractual;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, según el Acta de Acuerdos de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 02, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas en calidad de Consultor y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano y por parte del contratista EL CONSORCIO RUMURO, el Sr. Alvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común y el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares, como Residente de Obra, acuerdan después de culminado la causal de suspensión de plazo de fecha 17 de noviembre del 2023 reinician los trabajos el 25 de noviembre del 2023;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, se lleva a cabo el acto de recepción y verificación de la obra; en representación de la Municipalidad Provincial de Otuzco, integrado por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras en calidad de presidente, la Arq. Jhenny Julia Burgos Quiroz - en calidad de miembro y el Ing. Charles Jorge Ríos Miñano - Jefe de supervisión de obra y en representación del contratista el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares en calidad de Residente de obra y el Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – como Representante Común del CONSORCIO RUMURO, quienes conjuntamente después de constituirse a la obra hacen el recorrido e inspeccionan todos los trabajos y concluyen que es procedente la RECEPCION DE OBRA sin observaciones;

Que, el inicio de la obra se origina el día siguiente el día 24 de agosto del 2023 y culmina con el último asiento del cuaderno de obra de fecha 27 de noviembre del 2023, contabilizando el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, debiendo culminar el 23 de octubre del 2023, sin embargo hubo dos suspensiones de plazo por causas no atribuibles al contratistas, por lo que el plazo de termino programado según Acta de Reinicio N° 02 es el 27 de noviembre del 2023 y según asientos de cuaderno de obra digital N° 58 y 59 ha culminado el 27 de noviembre del 2023, el cual cumplió dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 002-2024-AGCH-RC ingresado con fecha 14.02.2024 en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 1402-2024 y recepcionado en la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 15.02.2024, suscrito por Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – Representante común del CONSORCIO RUMURO, donde contiene la Liquidación de la obra: “REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, hecha por el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares – Residente de obra;

Que, mediante Informe N° 108-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido el Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después revisada solicita la aprobación de la Liquidación de Obra: “REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2592876, por el importe de S/. 373,808.03 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 03/100 soles), que corresponde al valor contractual pagado, Adicional de obra N° 02 más los reajustes de la formula polinómica y un saldo a favor del CONSORCIO RUMURO de S/. 7,930.44 (Siete Mil Novecientos Treinta con 44/100 soles), que corresponde a reajuste de precios por formula polinómica;

Que, mediante proveido de 22 de marzo del 2024, esta Gerencia, devuelve la Liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para subsanar y/o observar las constancias de no adeudo de SENCICO y CONAFOVICER, mas todas las actas en original;

Que, mediante Carta N° 005-2024-AGCH-RC ingresado con fecha 03.04.2024 en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 2968-2024 y recepcionado en la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 03.04.2024, suscrito por Sr. Álvaro Gilmer Chávez Herrera – Representante común del CONSORCIO RUMURO y la Carta N° 019-2024-AGCH-RC ingresado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de la obra;

Que los Contratos de ejecución antes mencionado se rigen por el marco del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225 Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones. Además de la Ley de N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

EVALUACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

Durante la ejecución de la IOARR-Obra: “REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION Y ALMACEN; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 81996 EN LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2592876, la gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, tramito en el periodo 25.08.2023 al 27.11.2023 las siguientes valorizaciones:

Valorizaciones	Monto Contrato Principal	Montos Ejecución (S/.)	% Avance Programado	% Avance ejecutado	% Avance Programado Acumulado	% Avance ejecutado Acumulado
Valorización 01	S/. 346,363.09	S/. 113,389.95	5.50%	32.74%	5.50%	32.74%
Valorización 02		S/. 109,446.37	40.99%	31.60%	46.50%	64.34%
Valorización 03		S/. 117,914.51	51.03%	34.04%	97.52%	98.38%
Acumulado		S/. 340,750.83	Saldo x Valorizar		S/. 5,612.26	

Ahora, sobre la revisión de la liquidación final elaborada por el Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares – Residente de Obra, específicamente de acuerdo con las valorizaciones recalculadas y pagadas del valor contractual y Adicional N° 02, incluyendo los reajustes de precios, revisado y aprobado por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se presenta de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO S/.	RETENCION 10% S/.	MONTO PAGADO S/.	REAJUSTES DE PRECIOS
Valorización N° 01	S/ 113,389.95	S/ 34,636.31	S/ 78,753.64	S/ 1,903.82
Valorización N° 02	S/ 109,446.37		S/ 109,446.37	S/ 3,337.22
Valorización N° 03	S/ 117,914.51		S/ 117,914.51	S/ 2,639.14
Valorización de Adicional N° 02	S/ 25,126.77	S/ 2,610.26	S/ 22,516.51	S/ 50.26
TOTAL S/.	S/ 365,877.60	S/ 37,246.57	S/ 328,631.03	S/ 7,930.44

Del cuadro precedente se establece los montos valorizados del valor contractual más Adicional N° 02, por el importe de S/. 365,877.60 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Siete con 60/100 soles), también existe una variación del costo de ejecución de obra por reajustes de precios de cada valorización por un importe de S/. 7,930.44 (Siete Mil Novecientos Treinta con 44/100 soles), con lo que se establece el costo de ejecución de obra por el importe de S/. 373,808.04 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 17/100 soles), según el siguiente detalle:

A. Monto contractual (valorizado)	:	S/ 340,750.83
B. Adicional N° 02	:	S/ 25,126.77
C. Reajuste Fórmula Polinómica (Reintegro)	:	<u>S/ 7,930.44</u>
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	S/ 373,808.04

Así mismo se establece un saldo a favor CONSORCIO RUMURO, por el importe de S/. 45,177.01 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Siete con 01/100 soles), por concepto de reintegros por reajustes de precios por fórmula polinómica y fondo de garantía de fiel cumplimiento contractual y adicional N° 02, según el siguiente detalle:

- Reajuste Fórmula Polinómica (Reintegro)	:	S/ 7,930.44
- Garantía de fiel cumplimiento contractual 10%	:	S/ 34,636.31
- Garantía de fiel cumplimiento Adicional N° 02-10%	:	<u>S/ 2,610.26</u>
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	S/ 45,177.01

Que, mediante Informe N° 791-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, de acuerdo a la revisión y aprobación del Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se aprueba la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PÚBLICA, a suma alzada de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, suscrito con el CONSORCIO RUMURO (Integrado por la empresa ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.C. con RUC N° 20482829113 y CONSORCIO CHAVEZ PERU S.A.C. con RUC N° 20600742125), de la ejecución de la IOARR-Obra: "REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. 80281 DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversiones N°2594386, con un costo final de S/. 373,808.04 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 17/100 soles), que comprende el Valor Contractual valorizado ejecutado incluido el Adicional N° 02 y reajustes de precios por formula polinómica; asimismo, aprobar el pago por concepto de Reintegro por Reajuste de Precios a favor del CONSORCIO RUMURO, el importe total de S/. 7,930.44 (Siete Mil Novecientos Treinta con 44/100 soles); finalmente, devolver a la empresa CONSORCIO RUMURO, la devolución de garantía de fiel cumplimiento retenida en la primera valorización por concepto del contractual y Adicional N° 02, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el importe total de S/. 37,246.57 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 57/100 soles).



Por lo que, con fecha 29 de mayo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica emitió Informe Legal N° 0258-2024-GAJ-MPO/BVLR, concluyendo:

APROBAR la Liquidación de la Obra: "REPARACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; RENOVACION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. 80281 DEL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; con CUI N°2594386; por el monto de S/. 373,808.04 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 04/100 soles) mediante acto Resolutivo, por cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, según se detalla en el siguiente cuadro:

A	MONTO CONTRACTUAL (VALORIZADO)	S/. 340,750.83
B	ADICIONAL N°02	S/. 25,126.77
C	REAJUSTE FORMULA POLINOMICA (REINTEGRO)	S/. 7,930.44
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/. 373,808.04

APROBAR el pago por concepto de REINTEGRO por reajuste de precios a favor del CONSORCIO RUMURO, por el importe total de S/. 7,930.44 (Siete Mil Novecientos Treinta con 44/100 soles); según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	REAJUSTE DE PRECIOS
Valorización 1	S/. 1,903.82
Valorización 2	S/. 3,337.22
Valorización 3	S/. 2,639.14
Valorización 4	S/. 50.26
Total	S/. 7,930.44

DEVOLVER la RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA del 10%, por el importe de S/. 37,246.57 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 57/100 soles); según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	RETENCION DEL 10%
Valorización N° 01	S/. 34,636.31
Valorización de Adicional N°02	S/. 2,610.26
Monto total	S/. 37,246.57

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PÚBLICA, a suma alzada de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPO/CS-OBRAS – Primera Convocatoria, suscrito con el CONSORCIO RUMURO, de la ejecución de la IOARR-Obra: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; RENOVACIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. 80281, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2594386, con un costo final de S/. 373,808.04 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 04/100 soles), que comprende el Valor Contractual valorizado ejecutado incluido el Adicional N° 02 y reajustes de precios por fórmula polinómica, según lo indicando en la parte considerativa de la presente resolución; se detalla en el siguiente cuadro:



A	MONTO CONTRACTUAL (VALORIZADO)	S/. 340,750.83
B	ADICIONAL N°02	S/. 25,126.77
C	REAJUSTE FORMULA POLINOMICA (REINTEGRO)	S/. 7,930.44
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/. 373,808.04

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago por concepto de Reintegro por Reajuste de Precios a favor del contratista CONSORCIO RUMURO, el importe total de S/. 7,930.44 (Siete Mil Novecientos Treinta con 44/100 soles); según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	REAJUSTE DE PRECIOS
Valorización 1	S/. 1,903.82
Valorización 2	S/. 3,337.22
Valorización 3	S/. 2,639.14
Valorización 4	S/. 50.26
Total	S/. 7,930.44



ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER al contratista CONSORCIO RUMURO, la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/37,246.57 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 57/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad realizar los trámites de la rebaja de la cuenta de construcciones en curso de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO RUMURO, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento, Territorial y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL